

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	19 548 40 89 002 2008- 00336 00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	GUILLERMO FERNANDO PULIDO VELA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita se decrete la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título tenga el demandado, señor **GUILLERMO FERNANDO PULIDO VEGA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **10.752.255**, en el BANCO DE COLOMBIA de la ciudad de Popayán.

En virtud de lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a la petición deprecada por la parte demandante, limitando el embargo a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 8.235.000,00)**, teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, más un 50%.

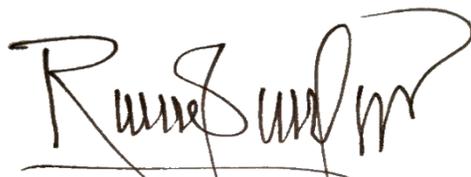
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título tenga el demandado, señor **GUILLERMO FERNANDO PULIDO VEGA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **10.752.255**, en el BANCO DE COLOMBIA de la ciudad de Popayán. Límitese el embargo a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 8.235.000,00)**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, líbrese el oficio respectivo ante el Gerente del BANCO DE COLOMBIA de la ciudad de Popayán, a fin de que tome nota de lo aquí dispuesto y deposite los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 19 548 204 2002 que posee esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia del municipio de Piendamó, oficio que deberá remitirse al correo electrónico de la parte demandante para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **087** Hoy **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**.

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario